



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Disposición aprueba llamado

VISTO el expediente n° **EX-2024-30749587- -GDEBA-UACCOMIREC** mediante el cual se gestiona efectuar el llamado a la Licitación Privada, proceso de compra PBAC n° 276-0025-CME25, donde se pretende contratar el Servicio de desmalezado y limpieza de la costa, recolección y retiro del material producido del Arroyo Morón, a ejecutarse en el partido de Morón, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.981 y sus modificatorias se estableció el Subsistema de Contrataciones del Estado, incorporándose como plexo normativo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, estatuido por la Ley N° 13.767;

Que en ese orden el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios constituyen la reglamentación que confirió operatividad al Subsistema de Contrataciones del Estado, estableciendo las condiciones y requisitos sustanciales y formales que deberán observarse en todo procedimiento de selección del cocontratante estatal;

Que, asimismo, para la operatividad del procedimiento de selección electrónico normado en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, se habilitó y reglamentó el “Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC)”, a través de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia, al tiempo que a través de la RESOL-2017-5-GDEBA-CGP se aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en “PBAC”;

Que por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el cual rige para el Proceso de Compra tramitado en autos;

Que conforme al artículo 9° bis de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la “Unidad de Contratación”, fue

creada como medida de valor expresada en moneda de curso legal, y su valor resultó fijado anualmente por la Autoridad de Aplicación del Régimen;

Que al momento de gestionarse el proceso de compra tramitado en autos el valor de la Unidad de Contratación ascendía a pesos un mil ciento ochenta y cuatro (\$1.184,00), conforme RESOLUCIÓN N° 32-OPCGP-2024;

Que la Licitación mencionada en el exordio de la presente tiene por objeto la contratación del Servicio de desmalezado y limpieza de la costa, recolección y retiro del material producido, incluyendo poda de ramas y/o árboles caídos sobre los cursos de agua, así como cualquier otro obstáculo que dificulte el normal escurrimiento del curso de agua del A° Morón tramo desde ruta 201 y ruta 4 hasta el inicio del entubamiento, y su traslado hasta el sitio definido por el Municipio para su disposición, con un plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de suscripción del acta de inicio o hasta alcanzar la cantidad máxima de horas de los servicios requeridos en la presente, lo que ocurra primero.

Que mediante NO-2024-36159711-GDEBA-UGIRHCOMIREC la Unidad de Gestión Integral del Recurso Hídrico del COMIREC indica las características del servicio a contratar;

Que mediante PV-2024-39285217-GDEBA-DGECOMIREC la Dirección General Ejecutiva toma conocimiento y presta conformidad a la prosecución del trámite para la presente licitación;

Que el Organismo Provincial de Contrataciones interviene en el marco de su competencia;

Que mediante PV-2025-05278869-GDEBA-UJLCOMIREC la Unidad Jurídico Legal del COMIREC define el encuadre contractual en las previsiones del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13.981;

Que mediante DOCFI-2025-05135610-GDEBA-UACCOMIREC, la Unidad Administrativa y Contable del COMIREC adjuntó el comprobante de contabilización preventiva 276-5485-SG25, con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta y dos millones doscientos sesenta mil (\$ 142.260.000,00) y con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio fiscal 2025;

Que la Unidad de Planificación de Saneamiento de la Cuenca del COMIREC, ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-05275658-GDEBA-UJLCOMIREC), el ANEXO I - Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-39681973-GDEBA-UPSCCOMIREC) y el ANEXO II - Forma de Cotizar (IF-2024-41706335-GDEBA-UJLCOMIREC);

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, bajo el Proceso de Compra n° 276-0025-CME25, el día 27 de marzo de 2025 a las 12:00 horas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el ANEXO I - Especificaciones Técnicas y el ANEXO II - Forma de Cotizar, podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia de Buenos Aires: <http://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web del Comité de Cuenca del Río Reconquista de la provincia de Buenos Aires https://www.gba.gob.ar/comirec/contrataciones_comirec ;

Que en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contrataciones similares en el lapso allí establecido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por Anexo Único del Decreto N° 605/20 y 1314/22;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DEL
COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-05275658-GDEBA-UJLCOMIREC), el ANEXO I - Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-39681973-GDEBA-UPSCCOMIREC) y el ANEXO II - Forma de Cotizar (IF-2024-41706335-GDEBA-UJLCOMIREC), los que en conjunto con el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado a la Licitación Privada en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra n° 276-0025-CME25, en las previsiones del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley 13.981; que tiene como objeto la contratación del Servicio de desmalezado y limpieza de la costa, recolección y retiro del material producido, incluyendo poda de ramas y/o árboles caídos sobre los cursos de agua, así como cualquier otro obstáculo que dificulte el normal escurrimiento del curso de agua del A° Morón tramo desde ruta 201 y ruta 4 hasta el inicio del entubamiento, y su traslado hasta el sitio definido por el Municipio para su disposición, con un plazo de ejecución de los servicios de 30 días a contar desde la fecha de suscripción del acta de inicio o hasta alcanzar la cantidad máxima de horas de los servicios requeridos en la presente, lo que ocurra primero; con opción a prórroga por el mismo periodo a solicitud de COMIREC, a ejecutarse en el partido de Morón; con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta y dos millones doscientos sesenta mil (\$142.260.000,00).

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Comité de Cuenca del Río Reconquista, para que de conformidad con los documentos aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a la Licitación Privada de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos, en el sitio web principal de la Provincia de Buenos Aires: <http://pbac.cgp.gba.gov.ar> , en el Boletín Oficial y en el sitio web del Comité de Cuenca del Río Reconquista de la provincia de Buenos Aires https://www.gba.gob.ar/comirec/contrataciones_comirec , de acuerdo a lo normado en el artículo 15, del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, al igual que remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 27 de marzo de 2025 a las 12:00 horas y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar> ; bajo el Proceso de Compra n° 276-0025-CME25.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Belén, Rodríguez Vázquez (DNI 37.802.855); a Faretta, Regina (D.N.I. 40.633.999) y Menghini, Josefina Veronica (D.N.I 40.895.465) quienes intervendrán en el procedimiento licitatorio correspondiente a la presente licitación privada. Se designan como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Nicolas Fernando Martin (D.N.I. 35.720.078); Zelasqui, Ignacio Oscar (D.N.I. 34.382.588), y a Gonzalez, Andrea Mercedes (D.N.I 27.742.214) quienes intervendrán en caso de ausencia o imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, el cual asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones doscientos sesenta mil (\$ 142.260.000,00), será atendido en su totalidad con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogada para el ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/24 conforme a la siguiente imputación: Jurisdicción 14,

Entidad 70, Unidad Ejecutora 276 – Código 3-3-9-0 – Apertura programática 1-0-0- 1-0 - Fuente de Financiamiento 11 Rentas Generales – Ub. Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires – Moneda: Moneda Nacional.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Unidad Administrativa y Contable del COMIREC, para que proceda en la emisión y perfeccionamiento de las respectivas órdenes de compra.

ARTÍCULO 7°. En cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contrataciones similares en el lapso allí establecido.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Comité de Cuenca del Río Reconquista. Cumplido, archivar.